



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO.

OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024

Entre los suscritos,

(i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante Escritura Pública número 1.199 de dieciocho (18) de febrero de 1.992 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de 1.992, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez **actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **M&B INVERSIONES LA CONFIANZA S.A.S**, identificada con NIT. 900.882.439-8, representada legalmente **JOJHAN RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.468.498 de Quibdó, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-, (ii) **CONSTRUCTORA FACTOR INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.911.841-1, representada legalmente por **ELOY EDUARDO PALACIOS RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 8.025.870 Medellín, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-, (iii) **INGENIERIA AMBIENTAL CIVIL Y CONSTRUCCION INACON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.125.506-7, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN PABON CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.428.210 de quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO**, representada legalmente por **JOJHAN RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.468.498 de Quibdó, según consta en documento privado del dos (03) de abril del dos mil veinticinco (2025) -adjunto- y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA**

Quienes conjuntamente se denominan LAS PARTES, han decidido formalizar el presente **OTROSÍ 2 al CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2024, entre **FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** y el **CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO**, conformado por: (i) M&B INVERSIONES LA CONFIANZA S.A.S; (ii) CONSTRUCTORA FACTOR INGENIERIA S.A.S, y (iii) INGENIERIA AMBIENTAL CIVIL Y CONSTRUCCION INACON S.A.S suscribieron el CONTRATO DE OBRA No. **049-PAF-MENPNIE-O-125-2024**, en adelante el CONTRATO.
2. Que el CONTRATO tiene por objeto, según su cláusula primera: **“ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ (GRUPO 8), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER.”**
3. Que el plazo inicial de ejecución del CONTRATO, de conformidad con su Cláusula Tercera, se pactó en CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del Contrato.
4. Que el valor del CONTRATO, de conformidad con su Cláusula Quinta, es **de TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.316.617.339,00)**, incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
5. Que tres (03) de febrero de 2025, LAS PARTES suscribieron el Acta de Inicio del CONTRATO.
6. Que mediante el **acta de suspensión No 1** suscrita el día dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025), se suspendió el Contrato de Obra No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024 por el término de un (01) mes, comprendido entre el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025) y el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Esta medida fue aprobada por el Comité Fiduciario No. 147 del Patrimonio Autónomo Aliados Findeter para la Asistencia Técnica y Administración de Recursos – Subcuenta MEN Programa de Infraestructura y Dotación, correspondiente a la sesión celebrada entre los días quince (15) y dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025)
7. Que mediante la **prórroga No 1. del acta de suspensión No 1** suscrita el día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se suspendió el Contrato de Obra No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024 por el término de un (01) mes, comprendido entre el diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticinco



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO.

(2025) y el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025). Esta medida fue aprobada por el Comité Fiduciario No. 152 del Patrimonio Autónomo Aliados Findeter para la Asistencia Técnica y Administración de Recursos – Subcuenta MEN Programa de Infraestructura y Dotación, en sesión celebrada el día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

8. Que mediante el **Otrosí No. 1** al Contrato de Obra No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024, suscrito el día veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025), se realizó la despriorización de seis (6) sedes del alcance contractual y la inclusión de cuatro (4) sedes priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo indicado en el concepto emitido por la Supervisión con fecha once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025).
9. En fecha 29 de julio de 2025, mediante comité Fiduciario No 169 instruyen la adición el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$46.292.942,75)** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023**, los cuales conforme soportes del comité citado instruyen que el mismo será asumidos por el contratista de obra CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCÓ a través del presente convenio.
10. Que, mediante acta de Comité Técnico No. 284 del veinticuatro (24) de julio al veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora de la **ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, prorrogar por el plazo de dos (2) meses al contrato de obra No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024.
11. Que, mediante acta de Comité Fiduciario No. 169 celebrado iniciando el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025) y finalizando el mismo día en su sesión virtual, aprobó e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora de la **ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, Prorrogar por el plazo de dos (2) meses al contrato de obra No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024.

Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO**, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO”: *El plazo de ejecución global del contrato es de SEIS (06) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contrato de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y, DISEÑOS Y, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*).	SESES (6) MESES
COMPONENTE II.: EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (**)	

() En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del Componente I será de máximo UN (1) MES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.*

*(**) Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.*

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Se adicional a la **CLÁUSULA SÉPTIMA-FORMA DE PAGO**, parágrafo sexto, el cual quedara de la siguiente manera:

PARÁGRAFO SEXTO: Conforme la autorización emitida por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del comité fiduciario No 169, el presente contrato asume el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON**



OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO.

SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$46.292.942,75) a favor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023

CLÁUSULA TERCERA: Las restantes disposiciones del Convenio, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

Las partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo establecido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe a los 29 días del mes julio de 2025.

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,  ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ Representante Legal FIDUAGRARIA S.A. En su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN.	EL CONTRATISTA.  JOJHAN RENTERIA CORDOBA CC 1.077.468.498 de Quibdó CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO
--	--

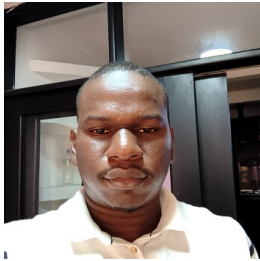
Elaboró: Maria Isabel Moreno Cargo: Analista Administración de negocios.	Aprobó: Katy Neira Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó: Julie Paola Miranda Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria D. Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	---	--	--



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



JOJHAN RENTERIA CORDOBA

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail consintgc91@gmail.com

IP 177.93.61.243 Quibdó, Chocó,
Colombia

Rol Firmante

Firmado 20/10/25, 12:48:22 GMT-5

Hash de firmante:

8ac9cd2f3f3cea02728d821f505e6df1b6e0d3d59e6115929e2c5be70ec1df4c

Integridad del documento

📄 Número de documento: 1MX927W4OU

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 168bd55ddba6cd4a6c38f1e0a91fe7801e958afb09641933b9b6f8df3d3d6c73

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify